

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

**RESOLUCIÓN No. 009**

POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS DE ESTE  
DESPACHO JUDICIAL

LA SUSCRITA JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA EN  
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS  
SEÑALADAS EN EL DECRETO 2241 DE 1986 Y LA LEY 1475 DE 2011, Y

**CONSIDERANDO:**

Que el H. Tribunal Superior de éste Distrito Judicial, comunicó a la titular de éste Despacho su designación como CLAVERO EN LA COMISIÓN 25, para las elecciones de autoridades territoriales 2023 a realizarse el 29 de Octubre del presente año.-

Que de conformidad con los artículos 148, 149, 150 y 152 del Código Electoral, el anterior nombramiento es de forzosa aceptación.-

Que la labor del Clavero se inicia al día 29 de Octubre a partir de la 3:30 P.M., hasta el momento en que terminen los escrutinios zonales.

Que la legislación electoral estipula que los términos judiciales se suspenderán durante el tiempo que el funcionario judicial realice la actividad antes descrita.-

Por lo antes expuesto,

**RESUELVE:**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

**PRIMERO:** SUSPENDER los términos judiciales para el Despacho a partir del día 30 de Octubre del presente año y por el término de los escrutinios de la comisión 25.

**SEGUNDO:** Los términos de Secretaría no se suspenderán. Estos continuarán surtiéndose hasta su terminación.-

**TERCERO:** COMUNIQUESE lo anterior al Tribunal Superior de éste Distrito Judicial, al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar y a la Oficina Judicial. Por Secretaría procédase en tal sentido.-

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Cartagena de Indias D.T.H. y C., a los Veinticinco (25 ) días del mes de Octubre del año dos mil veintitrés (2023).-

Firmado Por:

Muriel Del Rosario Rodríguez Tuñón

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Cartagena - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e1f653bbdf0dde1076e7d89452a8d126fa8c3fa67fe672ecef72d9dfd70d42**

Documento generado en 25/10/2023 04:24:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**